



**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Almacén Municipal**



# **AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
MATERIAL DE OFICINA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN  
ACUERDO MARCO, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO**

Página 1/17

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327754101011446 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Almacén Municipal**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
MATERIAL DE OFICINA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN  
ACUERDO MARCO, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO**

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.
4. FACTURACIÓN.
5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.
6. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.
7. MODIFICACIONES.
8. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. UNIDAD/ES ENCARGADA/S DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.
9. OTROS.
10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

### Objeto:

El presente acuerdo marco tiene por objeto la adquisición de suministro de Material de oficina para el Ayuntamiento de Fuengirola.

El suministro se ha agrupado por lotes para que los licitadores sean capaces de ofertarlos, así como de proporcionar un suministro rápido, eficaz y de calidad.

El suministro se articulará en CUATRO (4) lotes, cuyo detalle se refleja en los Anexo I que forman parte del Pliego Técnico:

- Lote 1: Tóneres
- Lote 2: Papel
- Lote 3: Otros materiales de oficina
- Lote 4: Sillas de oficina

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Los licitadores podrán concurrir a uno, a varios lotes, o a todos los lotes, lo que se deberá especificar en las correspondientes proposiciones. La adjudicación se realizará por lote completo.

### Códigos CPV:

- Lote 1: CPV: 30125100-2 Cartuchos Tóner
- Lote 2: CPV: 30192700-8 Papelería
- Lote 3: CPV: 30192000-1 Artículos Oficina
- Lote 4: CPV: 39112000-0 Sillas

### Naturaleza:

El contrato se califica en consecuencia como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Justificación de la necesidad:





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en su artículo 116, que los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma (apartado 1), y establece asimismo la obligación de justificar adecuadamente una serie de contenidos que se enumeran en el apartado 4 del citado artículo 116, ambas cuestiones se desarrollan en los apartados siguientes.

Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el suministro de este material para los servicios municipales de este Ayuntamiento, resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del Servicio Público, siendo una competencia directa en base a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación tiene por finalidad proveer y abastecer de material de oficina.

El material de oficina está compuesto por el conjunto de artículos necesarios para que cualquier oficina administrativa funcione y asegure la eficiencia sin contratiempos y de una manera cómoda y eficaz: folios, cuadernos, lápices, rotuladores; etc.

Los bienes a suministrar resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa municipal, y ello aunque a pesar de que la administración electrónica se ha consolidado en Fuengirola, no es menos cierto que sigue siendo imprescindibles ciertos materiales de oficina en la vida diaria.

## 2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

### 2.1. Elección del procedimiento de licitación.

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Justificación: mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y agilizar los trámites correspondientes.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Almacén Municipal**

Igualmente se opta por un Acuerdo Marco, procediéndose a la formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

Un Acuerdo Marco es la forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese acuerdo marco. Este sistema permite simplificar la gestión de los contratos posteriores. Existen distintos tipos de acuerdos marco:

\*Los que no tienen todos los términos o condiciones fijados en el acuerdo marco: en este caso para cada contrato basado se obliga a llevar a cabo una segunda licitación con los adjudicatarios del acuerdo marco en la que se definan los términos y condiciones que no estaban ya predeterminados, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público.

\*Con todos los términos o condiciones fijados en el propio acuerdo marco: en este caso no es necesario realizar una segunda licitación. Ahora bien, en algunos acuerdos marco se promueven las nuevas licitaciones cuando se prevé que por determinadas circunstancias, concretas se obtendrán mejores condiciones de mercado, como puede ser el caso, por ejemplo, de grandes pedidos.

En la presente licitación, dado que se definen todos los términos o condiciones en el propio Acuerdo Marco, no se procederá a realizar una segunda licitación.

## 2.2. Habilitación empresarial.

No se exige.

## 2.3. Clasificación.

No procede

## 2.4. Solvencia.

### -Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

\*Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

\*Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los dos medios anteriormente relacionados.

Justificación:

Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel requerido y que además esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del suministro.

- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente forma en todos los lotes:

\*Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Almacén Municipal**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá acudir al código CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se deberá acreditar por los medios siguientes:

\*Mediante las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

#### Justificación:

Se elige este medio de acreditación de la certificación entendiéndose que es el más adecuado al objeto del contrato, siendo de gran importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa como garantía del buen funcionamiento del suministro. En el caso de empresas de nueva creación se considera que su compromiso con la calidad, manifestado en la posesión del certificado exigido, supone solvencia suficiente para el cumplimiento del Acuerdo Marco.

#### 2.5. Adscripción de medios.

No se contempla la adscripción de medios.

#### 2.6. Criterios de adjudicación

Puntuación máxima a asignar: 100 puntos. Aplicable a todos los lotes.

##### 2.6.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

No existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Almacén Municipal**

2.6.2. Criterios de adjudicación matemáticos.

Criterio 1: Mejor oferta económica (90 puntos).

Que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mayor porcentaje de descuento único, a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios máximos de licitación, contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento único:

$$Y = Z (X_n / X_o)$$

Siendo:

Y: Puntuación

X<sub>n</sub>: Oferta considerada.

X<sub>o</sub>: Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento).

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

Se considerará que está en baja temeraria aquella oferta cuyo porcentaje de descuento se encuentren en los siguientes supuestos:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al tipo base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Justificación:

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el







**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 punto a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen de este presupuesto por mayor porcentaje de descuento ofrecido, mayor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto es proporcional y alienta a los licitadores a presentar ofertas más bajas.

La alta puntuación otorgada a este criterio se debe a la intención de conseguir un ahorro económico en el suministro de estos materiales, por eso mediante este criterio se pretende la elección de la oferta más ventajosa en función del coste que supone el suministro de este material.

**Criterio 2: Reducción del plazo de entrega (10 puntos).**

Los plazos ofertados por los licitadores deberán venir expresados en días hábiles, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas.

Si la oferta se expresa en 0 días será a efectos de valoración considerada como 1 día. La proposición de un menor plazo de entrega aunque se excluya de la valoración por no venir expresados en la unidad temporal correcta, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor plazo de entrega respecto al máximo previsto en los pliegos (7 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación del contrato basado), y a las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

Siendo:

P<sub>x</sub> : puntuación de la oferta.

TL: Plazo máximo establecido en el pliego.

O<sub>x</sub> : oferta que se puntúa.

O<sub>m</sub>: oferta más baja en cuanto al plazo

PM: puntuación máxima.

**Justificación:**

Se ha elegido este criterio de adjudicación por considerarlo el más adecuado, es imprescindible la rapidez del abastecimiento para el correcto funcionamiento de los servicios operativos y de actividades. La elección de esta forma de puntualizar del criterio se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores.

2.7. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra con respecto del precio.

No se ha estimado pertinente considerar el criterio reducción del plazo de entrega a la hora de considerar las ofertas como desproporcionadas por la configuración de la licitación, en la que entre otros aspectos, por su menor importancia, solo se puede otorgar un máximo del 10 por ciento de la puntuación total.

2.8. Umbral.

No resulta de aplicación.

2.9. Condición(es) especial(es) de ejecución del contrato.

Atendiendo al objeto del contrato, respecto a todos los lotes se establece como condición especial de ejecución, de carácter medioambiental, que la entrega de los productos se realice:

- En envases y embalajes elaborados con material reciclable, y se suministren mediante vehículos con etiqueta ambiental Eco o similar.

Justificación:

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución con el fin de reducir la contaminación medioambiental que pueda suponer la entrega del suministro por la emisión de gases contaminantes en el transporte y para reducir la contaminación medioambiental que pueden suponer los envases de estos materiales.

**3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.**

La empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**4. FACTURACIÓN.**

Los contratos basados se llevarán a cabo con arreglo a las necesidades del Ayuntamiento sin superar el presupuesto máximo de licitación.

El presente Acuerdo Marco se entenderá como una prestación de suministros máximos, supeditados a los suministros efectivamente prestados, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Ayuntamiento de Fuengirola.

Los contratos basados que se realicen se articularán como adjudicaciones independientes (artículos 221 y 36.3 de la LCSP). Por lo que deberá facturarse por cada uno de los contratos





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

adjudicados y, una vez ejecutados a satisfacción, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.

Datos de la factura para todos los lotes:

\*El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

\*El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).

\*Y el destinatario de la prestación: Compras y almacén (Código factura electrónica: LA0004015)

**5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

La duración inicial del contrato será de dos años desde el día 1 de enero de 2025, o desde la fecha de formalización si ésta fuese posterior, con posibilidad de dos prórrogas de hasta máximo un año de duración cada una, siendo, por tanto la duración máxima de 4 años.

Justificación: Hacer un contrato inicial por el periodo de dos años desde su formalización, y si las condiciones contractuales lo permiten dar la posibilidad de ampliarlo dos años más con dos prórrogas anuales.

**6. VALOR ESTIMADO.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.**

Valor estimado.

El valor estimado para el periodo de dos años desde su formalización más dos posibles prórrogas DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (228.099,12€).

Este valor estimado se desglosa por lotes de la siguiente forma:

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
LOTE 1	95.867,76 €
LOTE 2	39.669,40 €
LOTE 3	80.991,72 €
LOTE 4	11.570,24 €
<b>TOTAL</b>	<b>228.099,12 €</b>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

Presupuesto base de licitación.

137.999,98 € IVA incluido.

IVA: 23.950,42 €

114.048,56 € IVA no incluido.

<b>PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO DE LICITACIÓN</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>21% IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
LOTE 1	47.933,88 €	10.066,12 €	58.000,00 €
LOTE 2	19.834,70 €	4.165,28 €	23.999,98 €
LOTE 3	40.495,86 €	8.504,14 €	49.000,00 €
LOTE 4	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>114.049,56 €</b>	<b>23.950,42 €</b>	<b>137.999,98€</b>

Presupuesto base de licitación anual.

68.999,99€ IVA incluido.

IVA: 11.975,21

57.024,78€ IVA no incluido.

<b>PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO DE LICITACIÓN ANUAL</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>21% IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
LOTE 1	23.966,94 €	5.033,06 €	29.000,00 €
LOTE 2	9.917,35 €	2.082,64 €	11.999,99 €
LOTE 3	20.247,93 €	4.252,07 €	24.500,00 €
LOTE 4	2.892,56 €	607,44 €	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>57.024,78 €</b>	<b>11.975,21 €</b>	<b>68.999,99 €</b>

\*Éste Presupuesto máximo estimado de licitación no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para esta entidad, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad.

Desglose de costes.

<b>CONCEPTO</b>	<b>LOTE 1</b>
Costes directos (productos, transportes aprox. 2%)	20.140,29 €





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

Costes indirectos 0%	0,00 €
Total coste	20.140,29 €
Gastos generales de estructura (13%)	2.618,24 €
Beneficio industrial 6%	1.208,42 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>23.966,94 €</b>

<b>CONCEPTO</b>	<b>LOTE 2</b>
Costes directos (productos, transportes aprox. 2%)	8.333,91 €
Costes indirectos 0%	0,00 €
Total coste	8.333,91 €
Gastos generales de estructura (13%)	1.083,41 €
Beneficio industrial 6%	500,03 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>9.917,35 €</b>

<b>CONCEPTO</b>	<b>LOTE 3</b>
Costes directos (productos, transportes aprox. 2%)	17.015,07 €
Costes indirectos 0%	0,00 €
Total coste	17.015,07 €
Gastos generales de estructura (13%)	2.211,96 €
Beneficio industrial 6%	1.020,90 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>20.247,93 €</b>

<b>CONCEPTO</b>	<b>LOTE 4</b>
Costes directos (productos, transportes aprox. 2%)	2.430,72 €
Costes indirectos 0%	0,00 €
Total coste	2.430,72 €
Gastos generales de estructura (13%)	315,99 €
Beneficio industrial 6%	145,84 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2.892,56 €</b>

\* Se considera que por la configuración del contrato no son apreciables costes indirectos.

\*Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los precios habituales en





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

el mercado.

**7. MODIFICACIONES.**

No se prevén modificaciones.

**8. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

El responsable del acuerdo marco y de los contratos basados de todos los Lotes será Doña Rocío Beltrán Expósito, Jefa de Compras y Almacén.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de todos los Lotes será el Departamento de Compras y Almacén.

El/la Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP.

Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

-Comprobación de la correcta ejecución del contrato.

\*Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.

\*Interpretación del contrato.

\*Control de los plazos de ejecución.

\*Comprobación de la subcontratación.

\*Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales así como de las condiciones especiales de ejecución.

\*Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

-Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta.

\*Proponer supuestos de modificación del contrato.

\*Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.

\*Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.

\*Informar sobre la garantía del contrato.

\*Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

\*Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

9. OTROS.

9.1. Seguros:

No se exige acreditar la titularidad de una Póliza de Seguros.

9.2 Partida presupuestaria.

Los contratos basados se imputarán a las partidas presupuestarias acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica del suministro. En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará la imputación presupuestaria.

Tramitación anticipada. De conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de las siguientes anualidades queda condicionada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

9.3. Incompatibilidad.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

9.4. Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

En la ejecución de los contratos no se requiere de la cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

**10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**

citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad:

\*Año 2025: Gastos: 69.000€ euros IVA incluido.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

\*Año 2026: Gastos: proporcional a 69.000€ euros IVA incluido, dependiendo de la fecha de formalización del contrato.

Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación propuesta.







**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Almacén Municipal**



